



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN  
Y BIENESTAR ANIMAL

CIRCULAR No. 009

12 SEP 2019

**PARA: SUBDIRECTORES, SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS  
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL IDPYBA**

**DE: EDGAR ARTURO PINTOR PELÁEZ  
SUBDIRECTOR GESTIÓN CORPORATIVA  
INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

**ASUNTO: INFORMACIÓN ACERCA DE LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

Teniendo en cuenta que en la actualidad, el Código Sustantivo del Trabajo, en su artículo 57, numeral 7 estipula como una de las obligaciones del empleador "*Dar al trabajador que lo solicite, a la expiración de contrato, una certificación en que consten el tiempo de servicio, la índole de la labor y el salario devengado (...)*", no obstante, a los contratos de prestación de servicios no les es aplicable la legislación laboral, y en materia de prestación de servicios no existe una obligatoriedad para la expedición de las certificaciones, sino que está supeditada exclusivamente a la voluntad del contratante.

Por lo anterior, y para efectos de regular la expedición de las certificaciones en el Instituto, las solicitudes de certificaciones se tomarán como derechos de petición, por lo tanto, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 "*(...) Las peticiones de documentos deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes (...)*".

En atención a esto, modifica la disposición establecida mediante Circular No. 007 del 25 de abril de 2018 y se informa a los contratistas que, una vez radicada su solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en el primer piso del IDPYBA, se le dará el respectivo trámite y manejo como un derecho de petición, el cual será atendido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, a partir de la recepción de dicha solicitud en el área Contractual.

  
EDGAR ARTURO PINTOR PELAEZ  
Subdirector de Gestión Corporativa

Elaboró: S. Rojas – Apoyo Contractual   
Revisó/Aprobó: Cindy N. – Profesional Especializado Contractual 

Código: PF01-PR01-MD02 Versión 1.0

Avda. Calle 116 No. 70G-82  
[proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co](mailto:proteccionanimal@alcaldiabogota.gov.co)  
Bogotá D.C



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal  
IDPYBA

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**